

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 17 Septiembre 1914).

### Ministerio de Fomento

Núm. 3.151

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que como España permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á evitar ó, cuando menos, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos, es la intervención de la acción oficial en cuanto se refiere al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, á la par que el fomento de la riqueza nacional, el eficaz auxilio que mediante la aportación de los trabajos que esta empresa requiere ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que llevaban cabo numerosas empresas, obligadas actualmente á prescindir de miles de

operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosas.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular á la agricultura, bien procurando poner en cultivo terrenos baldíos, ó ya ofreciendo á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno añadir para la eficacia de su acción el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado, han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios reseñados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida al cultivo agrícola, que unida á la que pueda dársele idéntico destino existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó á los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determina, constituiría un remedio bastante eficaz para conjurar, ó cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los altos fines que están llamados á desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; más el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el sostenimiento y desarrollo de la ganadería.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al

servicio del Estado habrán de estudiar las condiciones de los predios que están á su cargo desde el punto de vista expresado, procurando crear pastizales, ya de regadío ó de secano, bien en forma de dehesas arboladas ó simplemente de pastaderos, en los que mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el sostenimiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbolado.

En cuanto se refiere á la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no sólo atenderá con el mayor cuidado á la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará á los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado aportar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención á cuanto se relaciona con la acción social-agraria, base primordial de mejoramiento de la clase agricultora, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pósitos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, estimulando á la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elementos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utili-

zando cuantos medios estén á su alcance, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas á fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2.º Que por los Directores de las Granjas Escuelas prácticas de agricultura se facilite á los agricultores que de ellos lo soliciten, las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra, y asimismo los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas den su ayuda y consejo á cuantos agricultores lo demanden para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ello sean susceptibles; y

3.º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están á su cargo á fin de aumentar su producción, ya fomentándose la repoblación ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan á la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer solicitadas por los particulares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 16 Septiembre 1914.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Secretaría

Núm. 3.152

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	2574 04
D. Luis Checa	3
» Jorge Vilén	5
Ayuntamiento de Encinas Reales	25
D. Francisco González	5
» Andrés Ruiz	0 50
» Francisco de P. León	3
» Federico A. Cano	1 50
» José Herruzo	2
» José María Domínguez	2
» Bartolomé Ruiz	1 50
» Ricardo González	1
» Manuel González	1
» Rafael León	1
» Fernando Leal	1
» Cristóbal González	0 50
» Francisco Reina	0 50
D. Araceli Bergillos	0 50
D. Antonio Guerrero	0 25
» José Luque	0 25
» Juan Sánchez	1
» Juan Ruiz	1
» Juan José Ruiz	1
» Juan Hurtado	0 50
» Antonio María Agrás, Alcalde de Moriles	5
» Francisco Agrás	5
» Francisco Galinda	1
» Francisco Perales	4
» Pedro Contreras	1
» Manuel Marmol	2
» José de la Cruz	1
» Miguel Estrada	1
» José Carmona	1
» Antonio Jiménez	1
» Rafael Roldán	1
» Francisco Vida	1
» Joaquín Doblas	1
» Francisco Jiménez	0 50
» Manuel Castilla	1
» Francisco Solís, Juez municipal de Moriles	5
» Antonio Cuenca	2 50
» Pedro Franco	0 50
» Rafael Pérez	0 50
» Alfonso Blancar	1
» Rafael Chacón	1
» Francisco Cabezas	0 50
» Tomás del Rosal, Párroco de Moriles	0 50
D. José García Martínez, Presidente de la Diputación	25
43 capataces camineros, á 0'50 pesetas uno	21 50
248 peones camineros, á id. id.	124
3 idem id., á 0'25 pesetas uno	0 75
D. Francisco Doblas	1
Ayuntamiento de Añora	50
Círculo Católico de id.	10
Asociación de Católicos	5
Sección Adoración nocturna de J. S.	10
D. Mateo Ruiz García, Alcalde	2 50
» Agustín García Madrid	3

(1) Véase el B. O. del día 17.

D. José L. García Sánchez	0 50
» Francisco Bravo López	2
» Sebastián García y Benítez, Concejal	2
» Pablo Gil Madrid, idem	0 50
» Anastasio P. Gutiérrez, idem	1
» Andrés E. Montero, Secretario Ayuntamiento	2
» Manuel Ruiz Toril, Médico	1
» Mariano Sánchez, Farmacéutico	1
» Miguel Madrid García, Empleado	1
» Francisco Salamanca, Párroco	2
» Miguel Barrios García, Juez municipal	1
» Antonio Bernal Montero, Fiscal municipal	2
<b>Total</b>	<b>2938 79</b>

Córdoba 18 de Septiembre de 1914.

El Secretario interino,  
*Rafael Roca.*

V.º B.º

El Gobernador,  
*José Maestre.*

### Audiencia provincial de Córdoba

#### Presidencia

Núm. 3.135

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á esta Presidencia, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 2 del actual, lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Gobierno francés comunica á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto próximo pasado, que en vista de las graves y anormales circunstancias presentes, se vé en la imposibilidad de asegurar y, por tanto, de pedir por su parte la aplicación de los tratados y costumbres seguidos normalmente en materia de extradición. Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de Instrucción de ese Territorio á los efectos procedentes.»

Lo que se hace saber á los Jueces de Instrucción de esta provincia para su conocimiento, participando á esta Presidencia quedar enterados de la misma y prestarle el debido cumplimiento.

Córdoba 15 de Septiembre de 1914.—  
El Presidente, José Tello.

### Sección Administrativa de Primera enseñanza

Núm. 3.133

#### Anuncios

Doña Guadalupe Aranda y Ocaña ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Peñarroya.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1914.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.134

Doña Concepción García Casares ha sido nombrada Auxiliar interina de la 2.ª escuela nacional de niñas de Priego.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 11 de Septiembre de 1914.—  
El Jefe de Sección, Vicente Narbona.

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.138

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 14 de Septiembre de 1914.—Fernando Sepúlveda.

#### PEÑARROYA

Núm. 3.140

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de este término, correspondiente al ejercicio de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por estos vecinos y exponer cuantas reclamaciones consideren justas dentro del expresado plazo.

Peñarroya 15 de Septiembre de 1914.—  
El Alcalde, Andrés Muñoz.

#### BAENA

Núm. 3.141

La cuenta municipal perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1912, fijada por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Baena 15 de Septiembre de 1914.—  
H. de los Ríos Urbano.

Núm. 3.141

La cuenta municipal relativa al ejercicio del presupuesto de 1913, fijada por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Contaduría municipal, para oír reclamaciones.

Baena 15 de Septiembre de 1914.—  
H. de los Ríos Urbano.

#### PALENCIANA

Núm. 3.142

Don José Carreira Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada la tarifa de arbitrios extraordinarios impuestos sobre artículos no comprendidos en la general de consumos, como medio de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1915, queda dicha tarifa y expediente respectivo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan examinarse y se produzcan las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878.

Palenciana 12 de Septiembre de 1914.—  
José Carreira.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 3.143

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día de la fecha queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, el acuerdo de esta Corporación, tomado en la sesión del día de ayer, referente á una transferencia de crédito del presupuesto municipal vigente del capítulo 5.º artículo 5.º Calamidades, al capítulo 6.º artículo 2.º Caminos vecinales.

Palma del Río 15 de Septiembre de 1914.—Rafael Rosa.

Núm. 3.143

Hago saber: que en la sesión ordinaria del día de ayer fueron examinadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1908, rendidas por el Depositario, y las de ordenación de la Alcaldía correspondientes á los doce meses de dicho presupuesto, hallándose expuestas al público desde esta fecha en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento del artículo 161 de la ley, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Palma del Río 15 de Septiembre de 1914.—Rafael Rosa.

#### SANTAELLA

Núm. 3.144

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por decreto de este día dictado por esta Alcaldía en expediente que al efecto se tramita, se ha dispuesto que el día 30 de este mes y hora de las once de su mañana, se celebre la subasta del semoviente que se detalla, el cual apareció sin dueño conocido en la cacería de Zafra, de este término, el día 6 de Agosto próximo pasado.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será presidida por mi Autoridad é intervenida por el Síndico de la Corporación.

2.ª El tipo de subasta, según justiprecio, será el de ciento cincuenta pesetas.

3.ª Para hacer postura se necesita depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa de la Secretaría.

4.ª Las posturas han de ser en la forma de pujas á la llana.

5.ª Será adjudicado el semoviente al mejor postor.

Santaella 15 de Septiembre de 1914.—  
Juan Rivilla.

Señas de la caballería

Una burra de cuatro años, rucia oscura, bragada, recién parida, sin rastra.

### JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 3.145

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el Secretario que

refrenda á instancia del Procurador don Enrique de la Cerda Vázquez, en nombre de don Angel Méndez Hidalgo, contra doña Rafaela Gil Tarifa y don Nicolás Ciria Cabello, sobre cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles y muebles que á continuación se describen:

1.º Una casa señalada con los números treinta y nueve y cuarenta y uno, de nueva construcción, en el trayecto de ronda comprendido entre las puertas de Andújar y Alfonso XII, ó sea en la prolongación de la calle Arroyo de San Lorenzo, de esta ciudad, que consta de dos pisos, con casa habitación y de labor, graneros, patios y cuadras para catorce plazas y demás dependencias; que linda por su derecha entrando con el huerto del exconvento del Carmen; por la izquierda con casa número treinta y siete de calle Arroyo de San Lorenzo, y por la espalda con la huerta de la Golondrina; teniendo una superficie de setecientos treinta metros cuadrados, y su valor es de veintiocho mil pesetas.

2.º Otra casa número treinta y siete en la calle Arroyo de San Lorenzo, formada de un solo piso, en construcción ya terminada en las crujeas posteriores y laterales del patio central y de dos en la crujea del fondo; linda por su derecha con la número treinta y cinco; por la izquierda con las números treinta y nueve y cuarenta y uno, y por la espalda con la cerca de la huerta de la Golondrina; con una superficie de trescientos seis metros cuadrados; valorada en doce mil pesetas.

3.º Otra número veintinueve en la primer calleja Barrera de las dos de la calle Huerto de San Pablo, de construcción moderna, en muy buen estado; linda por su derecha saliendo con la número veintisiete, de don Manuel Olalla; por la izquierda con la puerta escusada de comunicación á dicha calleja de la casa número catorce de la calle Carreteras, propia de don Eduardo Alvarez de Sotomayor, y por la espalda con la número diecinueve de la segunda calleja Barrera; con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados, y su valor es de once mil quinientas pesetas.

4.º Otra casa número diecisiete de la segunda calleja Barrera en el Huerto de San Pablo, es de construcción antigua y su estado de conservación de media vida, ocupando un perímetro de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, y linda por su derecha saliendo con el huerto de San Pablo; por la izquierda con la número cuarenta y uno de la calle Carreteras y con la número veintinueve de la primera calleja Barrera, y por la espalda con la cuarenta y cinco de la calleja Especieros, y su valor es de nueve mil quinientas pesetas.

5.º Veinticuatro colmenas, dos sin abejas, en noventa pesetas cincuenta céntimos.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día quince de Octubre próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes, á los que podrán

hacerse separadamente, ó sea á cada uno de los lotes anteriormente numerados.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del importe del lote ó lotes por que deseen interesarse, bien en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos; y

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, así como el respectivo á gravámenes, por los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Núm. 3.146

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la

busca de una yegua de diez años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, castaña oscura, raza española, marca N., lucera, arañada del pié derecho y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda V. número 1, la cual fué hurtada en la noche del catorce al quince de Agosto último de una haza nombrada de la «Pañoleta», del término de A. Colea, y es propia del vecino de dicha colonia Antonio Tiburcio García Verdugo; y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la caballería de ser encontrada la pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 3.131

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballería.

Dada en Montoro á doce de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de cuatro años, alzada un metro cuarenta, torda vinosa, raza española, y señas particulares cara muy clara, raya dorsal negra y ligeramente bragada, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en el anca izquierda, perteneciente al vecino de esta ciudad Juan Barbado Alcaide, la cual se supone hurtada sobre las

nueve ó nueve y media de la noche del día diez del corriente mes á las doce de dicha noche, estando atada en unión de otra junto á un sombrero existente en terrenos del cortijo nombrado Prados del Villar, campiña de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 3.149

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á catorce de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de dos años, alzada un metro cuarenta y uno, castaña encendida, raza española, marca 35 tabla cuello derecho y 5 tabla cuello izquierdo y nariz, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra S. número 5 en el muslo izquierdo, perteneciente al vecino de esta ciudad Rafael Moreno Magdaleno, cuyo hecho tuvo lugar sobre las diez de la noche del día nueve del corriente mes, estando pastando en unión de otras en la finca conocida por Sitnero, pago de Casillas, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

AGUILAR

Núm. 3.127

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias del vecino de esta ciudad Antonio Ortiz Aragón, las cuales desaparecieron la noche del seis al siete del actual del paraje Mayorazgo, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una burra de doce años, 1'25 metros alzada, rucia clara, cola negra y con el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola», con rastra de una rucha de cuatro meses, castaña clara.

BAENA

Núm. 3.124

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Federico Izquierdo Priego, vecino de Nueva Carteya, hurtada sobre las diez del día primero del actual del sitio Rabadanos altos, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, castaño oscuro, raza española, alzada 1'45, hierro de La Mundial F. número 4 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 3.128

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del cinco del actual del sitio nombrado Torrontera Blanca, término de La Carlota, á Manuel Alcántara Maestre, vecino de La Victoria, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á trece de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua de catorce años, alzada 1'20 metros, pelo castaño, caricana y el hierro de «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

Núm. 3.129

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el veinticinco de Julio de mil novecientos nueve de los ruedos de la villa de La Carlota, á José Pedraza Sagre, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un burro, hoy con ocho años, alzada cuando fué hurtado 1'24 metros, pelo rucio oscuro y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 4 en la cadera izquierda.

RUTE

Núm. 3.130

Don José Egular Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y con-

### Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha acordado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número.	Nombre de la mina.	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias.
7242	La Amistad .....	Adamuz .....	D. Bartolomé González Canales .....	No tiene .....	Hulla .....	93
7256	Victoria .....	Idem .....	> José Bermudo Serrano .....	Idem .....	Idem .....	104
7250	2.º Anmento á Potosí .....	Alcaracejos .....	Sindicato Minero de V.º y Alcaracejos .....	D. Manuel Enriquez .....	Cobre .....	39
7247	Santa Julia 3.ª .....	Almodóvar .....	Sociedad The Calamón .....	El mismo .....	Plomo .....	7
7248	La Aventurada .....	Idem .....	La misma .....	Idem .....	Idem .....	5
6404	Berlanga .....	Córdoba .....	Sociedad M. y M. de Peñarroya .....	Idem .....	Cobre .....	32
7263	La Esperanza .....	Montoro .....	D. Manuel Valenzuela Palomino .....	No tiene .....	Hierro .....	20
7267	Ntra. Sra. de la Alcantarilla .....	Bealcazar .....	> Valentín Sánchez Aparicio .....	Idem .....	Idem .....	32
7257	Gurugú .....	Córdoba .....	> Francisco Moreno Barrones .....	Idem .....	Cobre .....	24
7258	El Castillo .....	Hornachuelos .....	> Juan Martínez Oleaga .....	Idem .....	Hierro .....	24
7261	Ana María .....	Idem .....	D.ª Jacoba Gómez Alvarez .....	Idem .....	Hulla .....	14
7266	La Concepción .....	Idem .....	D. Benjamin Claise .....	Idem .....	Hierro .....	40
7265	María Antonia .....	Montoro .....	> Francisco Calvillo Medina .....	Idem .....	Idem .....	40
7269	Elisa .....	Idem .....	> José Ruiz del Portal .....	Idem .....	Idem .....	9

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial.

Córdoba 11 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.079

**Núm. 3.148**

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del once del actual desapareció de los terrenos de la finca Salinas, de este término, una yegua de tres años, castaña, mas de marca, calzada del pié izquierdo, con una quemadura de sosa en el mismo pié entre la ranilla y coartilla, y el hierro del «Fénix Agrícola», propia de don Francisco Gracia Malagón, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán ha disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

**Núm. 3.147**

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del once del actual desaparecieron del partido de los Cotos, de este término, una mula con once años, roja, la marca, cabos oscuros, hierro N. en el anca derecha y el del «Fénix Agrícola» en la izquierda, y otra mula de seis años, castaña, entrepelada, con la marca, bragada, ojos claros, hierro estrella núm. 8 tabla del pescuezo y el del Fénix Agrícola en el anca izquierda, propias de José Jiménez Cid.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### Administracion de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.121

**VALVERDE CABALLERO Matilde**, hija de Pablo, ignorándose el nombre

de su madre, de seis años de edad; domiciliada fíltimamente en las minas del Cerro Muriano; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para que sea reconocida por los Facultativos forenses, mediante á encontrarse lesionada.—Dado en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.097

**MESA GARCIA Ramón**, de cincuenta y siete años de edad, viudo, hijo de Manuel y de María, natural de Ronda, jornalero, gitano, sin instrucción, y domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postuera, número tres; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultal del sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías.—Posadas á once de Septiembre de mil no-

vecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

#### Edicto

Núm. 3.137

Don Juan Casado Requena, Agente ejecutivo nombrado para la recaudación de Arbitrios arrendados en esta capital.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta capital, por providencia fecha de hoy, han sido declarados incursos en el primer grado de apremio los individuos que á continuación se expresan, por el concepto de deudores á este Arriendo por carruajes de lujo.

Nombre de los deudores é importe del débito.

- 1 Sr. Conde de Torres Cabrera, 66 pesetas.
- 2 Don Antonio de la Torre, 33 pesetas.
- 3 Don Juan de Mata Burgos, 72 pesetas.
- 4 Don Manuel Baena, 71'69 pesetas.
- 5 Don Emilio Morilla, 33 pesetas.
- 6 Don Obdulio Blancas, 108 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados; á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de cinco días, con el 5 por 100 de recargo; en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, M. Enriquez.—El Agente, Juan Casado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.